

CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE. EL CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CRI-ESCUELA" REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, EL L. T. F. Y R. IRVING URIEL MANZANO OLVERA; Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE ATAXIA DE FRIEDREICH A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "AMAFAC" REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, EL DR. ÁLVARO VEGA TOBON, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

----- ANTECEDENTES -----

EL "CRI-ESCUELA", DENTRO DE LOS OBJETIVOS QUE SEÑALA EN SU DECRETO DE CREACIÓN NO. 96 DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SE ENCUENTRA EL REALIZAR TODO TIPO DE ACCIONES TENDIENTES A MODIFICAR Y MEJORAR LAS CIRCUNSTANCIAS DE CARÁCTER FÍSICO QUE IMPIDAN A LA POBLACIÓN SU DESARROLLO INTEGRAL, ASÍ COMO LA PROTECCIÓN DE PERSONAS EN ESTADO DE NECESIDAD, DESPROTECCIÓN O DESVENTAJA FÍSICA, HASTA LOGRAR SU REHABILITACIÓN, ENTENDIENDO A ÉSTA COMO UN PROCESO DE DURACIÓN LIMITADA Y CON UN OBJETO DEFINIDO, ENCAMINADO A PERMITIR QUE UNA PERSONA CON CAPACIDADES DISTINTAS, ALCANCE UN NIVEL FÍSICO Y MENTAL, SENSORIAL Y SOCIAL ÓPTIMO, PROPORCIONÁNDOLE ASÍ LOS MEDIOS PARA MODIFICAR SU PROPIA VIDA. SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 DEL CITADO DECRETO

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL "CRI-ESCUELA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

I.1 QUE ES UN PATRONATO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1º. DEL DECRETO DE CREACIÓN NÚMERO 96 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 1997.

I.2 QUE TIENE COMO OBJETO REALIZAR TODO TIPO DE ACCIONES TENDIENTES A MODIFICAR Y MEJORAR LAS CIRCUNSTANCIAS DE CARÁCTER FÍSICO QUE IMPIDAN A LA POBLACIÓN SU DESARROLLO INTEGRAL, ASÍ COMO LA PROTECCIÓN DE PERSONAS EN ESTADO DE NECESIDAD, DESPROTECCIÓN O DESVENTAJA FÍSICA Y MENTAL, HASTA LOGRAR SU REHABILITACIÓN, ENTENDIENDO A ÉSTA COMO UN PROCESO DE DURACIÓN LIMITADA Y CON UN OBJETO DEFINIDO, ENCAMINADO A PERMITIR QUE UNA PERSONA CON CAPACIDADES DISTINTAS, ALCANCE UN NIVEL

Av. Lardizábal No. 1706 Colonia San Martín de Porres,
Apizaco, Tlaxcala. C.P. 90337
241 113 04 26

FÍSICO Y MENTAL, SENSORIAL Y SOCIAL OPTIMO, PROPORCIONÁNDOLE ASÍ LOS MEDIOS PARA MODIFICAR SU PROPIA VIDA, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 DEL CITADO DECRETO.

I.3 EL "CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, EN FUNCIÓN DEL DECRETO DE CREACIÓN NO. 96 DE FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DE 1997, TIENE A SU CARGO TRANSMITIR EL CONOCIMIENTO DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS DE REHABILITACIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD, APLICANDO PROGRAMAS Y TRATAMIENTOS TERAPÉUTICOS PARA MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA Y REINCORPORARLO A LA VIDA PRODUCTIVA A TRAVÉS DE CONSULTAS DE ESPECIALIDAD, TERAPIAS DE REHABILITACIÓN Y ESTUDIOS DE DIAGNÓSTICO.

CONSULTAS -----

MEDICINA GENERAL, OFTALMOLOGÍA, PSICOLOGÍA, EXAMEN PSICOLÓGICO Y TERAPIA DE PAREJA Y TERAPIA DE FAMILIA, ORTOPEDIA, MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN, VALORACIÓN RESPIRATORIA, PEDIATRÍA, PSIQUIATRÍA, VALORACIÓN REHABILITACIÓN FÍSICA, VALORACIÓN DEPORTIVA, VALORACIÓN DE LENGUAJE, ORTESIS Y DICTAMEN MÉDICO (PLACAS VEHICULAR, OFTALMOLOGÍA, Y ORTOPEDIA) CONSTANCIA DE TERAPIA FÍSICA. -----

TERAPIAS DE REHABILITACIÓN-----

ELECTROTERAPIA, MAGNETOTERAPIA, ONDAS DE CHOQUE, MECANOTERAPIA, TINAS DE HIDROMASAJE, TANQUE TERAPÉUTICO, TERAPIA OCUPACIONAL, ESTIMULACIÓN MÚLTIPLE TEMPRANA, TERAPIA DE LENGUAJE INDIVIDUAL, CENTRO DE TECNOLOGÍA ADAPTADA, CÁMARA SENSORIAL, FISIOTERAPIA FACIAL Y TERAPIA RESPIRATORIA. -----

ESTUDIOS DE DIAGNÓSTICO -----

AUDIOMETRÍA AÉREA Y ÓSEA, LOGOAUDEMETRÍA, TIMPANOMETRÍA, REFLEJOS ESTAPEDIALES, ELECTROENCEFALOGRAMA, INTERPRETACIÓN EEG, ELECTROMIOGRAFÍA, POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS, VISUALES Y SOMATOSENSORIALES, ESPIROMETRÍA, RADIOLOGÍA Y LAVADO DE OÍDO. -----

I.4 QUE EL L. T. F. y R. IRVING URIEL MANZANO OLVERA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL TENDRÁ A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA LLEVAR A CABO LOS TRÁMITES DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS AL "CRI-ESCUELA", DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 20 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN, Y; QUE PARA EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, ASUME LA RESPONSABILIDAD DE BRINDAR Y GARANTIZAR LA APLICACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REHABILITACIÓN QUE PROPORCIONE EL "CRI-ESCUELA".

I.5 QUE DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 20 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN Y 30 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE TLAXCALA, ES COMPETENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.

I.6 QUE EL L. T. F. y R. IRVING URIEL MANZANO OLVERA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, TIENE DEBIDAMENTE ACREDITADA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2023, EXPEDIDO POR LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE TLAXCALA LICENCIADA LORENA CUELLAR CISNEROS, Y RATIFICADO MEDIANTE INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 9880 NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA, VOLUMEN 69 SESENTA Y NUEVE, FOLIO 0009477 NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, SUSCRITO ANTE EL LICENCIADO ALDO CALVA REYES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES DE LA DEMARCACIÓN DE OCAMPO, TLAXCALA. CON SELLO REGISTRAL RP42NE-79YM83-WJ37C8 DE FECHA 02 DE OCTUBRE DEL 2023.

I.7 QUE, PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA LARDIZÁBAL NÚMERO 1706, COLONIA SAN MARTIN DE PORRES, APIZACO, TLAXCALA.

II. DECLARA "AMAFAC" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

II.1 SER UNA SOCIEDAD CIVIL, CONSTITUIDA LEGALMENTE SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA INSTRUMENTO NÚMERO 14149 (CATORCE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE) DEL VOLUMEN 167 (CIENTO SESENTA Y SIETE) FOLIO 6977 (SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE). MISMA QUE ES INSCRITA BAJO EL NÚMERO 1093850 DE ASOCIACIONES CIVILES, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE PUEBLA, EN FECHA VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS. CON REGISTRO EN FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO AMA1611102L1.

II.2 EL OBJETO DE "AMAFAC" ES REALIZAR ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN, DE CARÁCTER ACADÉMICO, RELACIONADO CON LAS ENFERMEDADES GENÉTICAS NEURODEGENERATIVAS, SIENDO EN ESPECÍFICO DE LA ENFERMEDAD DENOMINADA ATAXIA DE FRIEDREICH. REALIZANDO CONGRESOS, CURSOS, DIPLOMADOS Y FOROS ENFOCADO PRINCIPALMENTE PARA ALUMNOS DE LAS DIVERSAS ÁREAS DE LA SALUD, DOCENTES, CUIDADORES Y/O PROFESIONALES DE LA SALUD, COMO TAMBIÉN PARA EL PÚBLICO GENERAL INTERESADO EN CONOCER Y/O MEJORAR LA ATENCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS QUE VIVEN CON ATAXIA DE FRIEDREICH U OTRAS CONDICIONES SIMILARES.

II.3 QUE EL DOCTOR ÁLVARO VEGA TOBÓN, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA Y REPRESENTACIÓN LEGAL SE ENCUENTRA FACULTADO PARA CELEBRAR ESTE PRESENTE ACTO JURIDICO, CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN CIVIL QUE REPRESENTA.

II.4 QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS PROCEDENTES, EL UBICADO EN CALLE MANUEL DOBLADO NÚMERO SESENTA Y OCHO INTERIOR A, COLONIA XONACA; PUEBLA, PUEBLA. CON NÚMERO TELEFÓNICO 2223246354 Y 2411455840; Y CORREO ELECTRÓNICO AMAFAC@OUTLOOK.COM PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. RECONOCEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE SE OSTENTAN CADA UNA DE ELLAS, ASÍ COMO LA CAPACIDAD LEGAL CON QUE CUENTAN SUS REPRESENTANTES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.

III.2. ES SU VOLUNTAD ESTABLECER LAZOS DE COLABORACIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO PARTICULAR DEL PRESENTE CONVENIO Y, POR TANTO, HAN DECIDIDO FIRMAR EL PRESENTE CONVENIO Y SUJETAR SU COMPROMISO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. DEL OBJETO.

I.- EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO CELEBRAR UN ACUERDO DE COLABORACIÓN Y DE PARTICIPACIÓN INTERINSTITUCIONAL, CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO ACCIONES CONJUNTAS EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN TLAXCALTECA. POR SU PARTE "AMAFAC", REALIZARÁ CAPACITACIONES Y ACTUALIZACIONES PARA EL PERSONAL ADSCRITO AL "CRI-ESCUELA" MEDIANTE LA GENERACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONOCIMIENTOS DE INVESTIGACIÓN APLICADA, INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN TÉCNICA Y ACADÉMICA EN VIRTUD DE FORTALECER A LA PLANTA DOCENTE Y DE INCREMENTAR LA CALIDAD EN LA FORMACIÓN DE LOS ESTUDIANTES LA LICENCIATURA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN. ASÍ COMO DE MÁS ACTIVIDADES QUE BENEFICIEN AL DESARROLLO DEL "CRI-ESCUELA". DE IGUAL MANERA, A FIN DE QUE LOS ALUMNOS DE LA LICENCIATURA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN QUE OFERTA "EL CRI-ESCUELA " ASISTAN A LAS INSTALACIONES DE "AMAFAC", PARA REALIZAR SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O SERVICIO SOCIAL, LLEVANDO A CABO DIVERSAS ACTIVIDADES QUE LES SEAN SOLICITADAS AL ALUMNADO RELACIONADAS CON SU ÁREA DE CONOCIMIENTOS EN DONDE PONDRÁN EN PRÁCTICA SUS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS EN "EL CRI-ESCUELA", PARA EL BENEFICIO DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.

POR LO QUE EL "CRI-ESCUELA" PONE A SU DISPOSICIÓN LOS SERVICIOS MÉDICOS CON LO QUE CUENTA, COMO LO SON; CONSULTAS DE ESPECIALIDAD, TERAPIAS DE REHABILITACIÓN Y ESTUDIOS DE DIAGNÓSTICO DE FORMA GRATUITA, A LAS PERSONAS O PACIENTES AFECTADOS POR ATAXIA DE FRIEDREICH Y/O PACIENTES RELACIONADOS CON LAS ENFERMEDADES GENÉTICAS NEURODEGENERATIVAS. Y QUE SEAN ENVIADOS CON REFERENCIA ESCRITA POR "AMAFAC" (ANEXO 1), A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO EN VIRTUD DE LOGRAR MEJORA EN LA CALIDAD DE VIDA DE LOS PACIENTES.

II.- PARA TAL EFECTO "EL CRI-ESCUELA", SE OBLIGA A EJECUTAR LOS SERVICIOS CONTRATADOS EN TIEMPO Y FORMA DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL "CRI – ESCUELA".

SEGUNDA. ENTREGA DE RESULTADOS DE ESTUDIOS

PARA LA ENTREGA DE RESULTADOS DE ESTUDIOS, LOS PACIENTES REFERENCIADOS POR "AMAFAC", SERÁ EN PERSONA Y EL DÍA EN QUE FUERON EFECTUADOS, A EXCEPCIÓN DE LOS ESTUDIOS QUE POR SU PROPIA NATURALEZA REQUIERAN DE UN TIEMPO MAYOR DE PROCESO E INTERPRETACIÓN; ASÍ MISMO; EN LA HIPÓTESIS DE QUE LOS PACIENTES SEAN MENORES DE EDAD, PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES O ADULTOS MAYORES, SE LES ENTREGARÁN A SUS PADRES, TUTORES O FAMILIARES QUE COMPRUEBEN SU REPRESENTACIÓN.

TERCERA. DE LOS COMPROMISOS DE COLABORACIÓN DE LAS PARTES

DEL "EL CRI ESCUELA"

I.- EL "CRI – ESCUELA", SE OBLIGA A BRINDAR CON RESPONSABILIDAD OBJETIVA, PRONTA, EFICIENTE Y CON CALIDAD LA ATENCIÓN MÉDICA SOLICITADA Y/O REQUERIDA.

II.- LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS DIFERENTES MÓDULOS, DEBERÁN CUMPLIR CON LAS NORMAS DE CALIDAD QUE AL EFECTO SE ENCUENTREN ESTABLECIDAS.

III.- PRESTAR EN FORMA EFICIENTE Y OPORTUNA LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES REFERIDOS, MEDIANTE LA ORDEN MÉDICA, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL MÉDICO TRATANTE, EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTIPULA EN EL PRESENTE CONVENIO Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.

IV.- PONER A DISPOSICIÓN DE LOS PACIENTES REFERIDOS, EL SERVICIO DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD QUE SE CONVIENE, EN LA MISMA FORMA EN QUE SE PRESTA A LA POBLACIÓN EN GENERAL, ASÍ COMO EL EQUIPO, MATERIAL, PERSONAL TÉCNICO, MÉDICO Y SUPERVISORES MÉDICOS.

V.- SE COMPROMETE A INFORMAR POR ESCRITO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES Y DE NOTIFICAR AQUELLAS REFORMAS QUE SE HAGAN, CONCEDIENDO UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES PARA QUE ENTREN EN VIGOR, A EFECTO DE HACER LAS ADECUACIONES RESPECTIVAS.

VI.- SE COMPROMETE A PROPORCIONARLE A "AMAFAC" TODOS LOS MEDIOS TÉCNICOS, INSTALACIONES, Y EQUIPAMIENTOS PARA LA CORRECTA IMPARTICIÓN DE LAS CAPACITACIONES Y ACTUALIZACIONES.

VII.- DIFUNDIR, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE "CONVENIO", POR MEDIO DE LAS REDES SOCIALES OFICIALES DE "CRI-ESCUELA", TODO EN CUANTO REFIERE A LA PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES, ANUNCIOS, CAMPAÑAS Y/O SERVICIOS QUE OFRECE Y PUBLICA "AMAFAC" A TRAVÉS DE SUS CUENTAS OFICIALES EN REDES SOCIALES Y EN SU PÁGINA OFICIAL [HTTPS://WWW.AMAFAC.COM/](https://www.amafac.com/).

VIII.- CUMPLIR CON TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN CON MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONVENIO.

DE "AMAFAC"

I.- ENVIAR AL "CRI-ESCUELA" A LOS PACIENTES REFERENCIADOS POR "AMAFAC" (ANEXO I) QUE REQUIERAN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS QUE SE OFRECEN, DEBIENDO INDICAR EL NOMBRE DEL PACIENTE ACOMPAÑADO DE UNA COPIA DE SU I.N.E., ESTUDIO SOLICITADO E IR FIRMADOS CON EL NOMBRE DE SU REPRESENTANTE LEGAL JUNTO CON EL SELLO DE "AMAFAC"; ANEXANDO LA ORDEN MÉDICA CON COPIA SIMPLE, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL MÉDICO TRATANTE.

II.- INFORMAR POR ESCRITO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES Y DE NOTIFICAR AQUELLAS REFORMAS QUE SE HAGAN, CONCEDIENDO UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES PARA QUE ENTREN EN VIGOR, A EFECTO DE HACER LAS ADECUACIONES RESPECTIVAS.

III.- INFORMAR POR ESCRITO AL "CRI-ESCUELA" DEL CONTENIDO, MODALIDAD, DURACIÓN Y FECHAS PARA LA IMPARTICIÓN DE LAS CAPACITACIONES Y ACTUALIZACIONES A REALIZAR DENTRO DE SUS INSTALACIONES 15 DÍAS HÁBILES ANTES DE REALIZARLAS. Y LAS CUALES CONSISTIRÁN EN:

- ACTIVIDADES ACADÉMICAS MENSUALES, COMPUESTAS POR SESIONES ACADÉMICAS;
- COLOQUIOS;
- CONGRESOS;
- CONFERENCIAS;
- CONVERSATORIOS;
- CURSOS;
- DIPLOMADOS;
- SIMPOSIOS; Y
- TALLERES.

IV.- EN RELACIÓN AL CONCEPTO DE CONSTANCIAS, RECONOCIMIENTOS O CERTIFICACIONES POR LOS CONTENIDOS, COMPRENDIDOS EN LAS CAPACITACIONES Y ACTUALIZACIONES, TENDRÁN VALOR CURRICULAR. Y SE EXPEDIRÁN A CAMBIO DE UN PAGO ECONÓMICO EL CUAL SERÁ CUBIERTO POR QUIEN LO SOLICITE.

V.- EL CONTENIDO DEL DE LAS CAPACITACIONES Y ACTUALIZACIONES (ÍNDICE TEMÁTICO, ESTRATEGIAS DIDÁCTICAS Y ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE) SERÁN BAJO LA RESPONSABILIDAD DIRECTA DE "AMAFAC" YA QUE LOS TEMAS PRESENTADOS SERÁN TOMANDO EN CUENTA A LOS CONOCIMIENTOS Y TRAYECTORIA DEL PROFESIONISTA QUE LOS IMPARTIRÁ Y NO INFLUIRÁ EN EL CONTENIDO DEL PLAN DE ESTUDIOS DEL "CRI-ESCUELA" YA QUE SOLO SE PODRÁ CONOCER LA INFORMACIÓN PREVIAMENTE. Y ESTAS PUEDEN SER BAJO LA MODALIDAD VIRTUAL O PRESENCIAL.

VI.- TRATÁNDOSE DE LA IMPARTICIÓN DE LAS CAPACITACIONES Y ACTUALIZACIONES EN ALGUNA DE LAS INSTITUCIONES EN LAS QUE "AMAFAC" MANTIENE CONVENIOS DE COLABORACIÓN, SE ESPECIFICARÁ POR ESCRITO LA DIRECCIÓN Y UBICACIÓN DEL RECINTO.

VII.- LA FECHAS DE LA IMPARTICIÓN, MODALIDAD Y DURACIÓN DE LAS CAPACITACIONES Y ACTUALIZACIONES, IRÁ DE ACUERDO AL CALENDARIO MENSUAL QUE "AMAFAC" CONFORME AL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES QUE ESTABLECE MENSUALMENTE, Y QUE PUBLICA EN SU PÁGINA OFICIAL [HTTPS://WWW.AMAFAC.COM/](https://www.amafac.com/).

VIII.- DIFUNDIR, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE "CONVENIO", EN LAS REDES SOCIALES OFICIALES DE "AMAFAC", TODO EN CUANTO REFIERE A LA PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES, ANUNCIOS, CAMPAÑAS Y/O SERVICIOS QUE OFRECE Y PUBLICA "CRI-ESCUELA".

IX.- CUMPLIR CON TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN CON MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONVENIO.

CUARTA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONVENIO COMENZARÁ A SURTIR EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y TENDRÁ UNA VIGENCIA HASTA EL **31 DE DICIEMBRE DEL 2026**, PUDIENDO ADICIONAR, MODIFICAR E INCLUSIVE DEJAR DE SURTIR EFECTOS LEGALES, CUANDO ASÍ LO DETERMINEN POR MUTUO ACUERDO, EN CUYO CASO DEBERÁN CUMPLIRSE LOS COMPROMISOS PREVIAMENTE ASUMIDOS, SALVO QUE PARA ELLO EXISTA CAUSA SUFICIENTE QUE LO IMPIDA.

QUINTA. MODIFICACIONES.

EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ SER MODIFICADO DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES, PARA LO CUAL DEBERÁN CONSTAR DICHAS MODIFICACIONES POR ESCRITO MEDIANTE LA FIRMA DE CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO Y SURTIRÁN EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

SEXTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE ESTE CONVENIO ES PRODUCTO DE SU BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS POSIBLES ACCIONES PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO, PARA EL CASO DE PRESENTARSE ALGUNA DISCREPANCIA AL RESPECTO, LO RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO, ATENDIENDO EN TODO MOMENTO A LAS PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES DE ESTE SECTOR.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS Y PROCEDENTES A EFECTOS DE EXIGIR LA MÁXIMA DISCRECIÓN Y SECRETO PROFESIONAL CON RESPECTO A CUALQUIER INFORMACIÓN PROPIA DE CUALQUIERA DE LAS PARTES Y DE CUALQUIER TERCERO SOBRE LA QUE LLEGUEN A TENER ACCESO CON MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO. ASÍ MISMO, SE OBLIGAN A NO PUBLICAR O DIVULGAR NINGÚN DATO, SALVO QUE SE CUENTE CON EL PERMISO ESCRITO DE LA CONTRAPARTE.

OCTAVA.- DE LOS DATOS PERSONALES (AVISO DE PRIVACIDAD)

EN CUMPLIMIENTO AL DEBER DE RESGUARDO DE INFORMACIÓN Y DE DATOS PERSONALES. CON FUNDAMENTO POR LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2, 3, 8, 12, 15, 16 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES. LOS DATOS PERSONALES RECABADOS SERÁN PROTEGIDOS Y NO SERÁN COMPARTIDOS CON TERCEROS, YA QUE SOLO SERÁN UTILIZADOS PARA LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS QUE POR LA NATURALEZA DEL SERVICIO QUE PRESTA ESTA INSTITUCIÓN SON REQUERIDOS.

NOVENA. RESCISIÓN DEL CONVENIO.

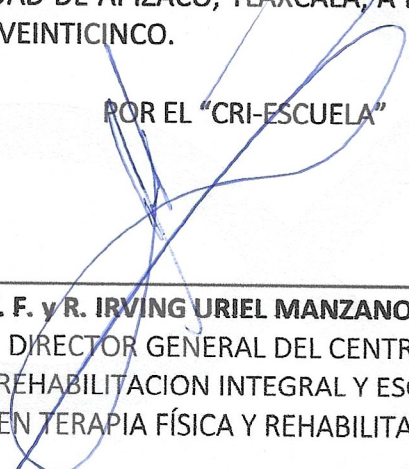
EL PRESENTE CONVENIO DEBIDO AL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS PODRÁ SER RESCINDIDO POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES. POR ALGUNA LESIÓN O ALGUNA CAUSA SOBREVINIENTE.

DECIMA. DE LA JURISDICCIÓN

CUALQUIER CONTROVERSIA QUE SUGIERA, DERIVADA DE LA INTERPRETACIÓN DE ESTE CONTRATO, "LAS PARTES" SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHTÉMOC TLAXCALA, CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE APIZACO TLAXCALA, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO A "LAS PARTES" QUE EN SU ELABORACIÓN INTERVINIERON Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO, ALCANCE, LIMITANTES Y VALOR JURÍDICO, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO PARA CONSTANCIAS EN TODOS Y CADA UNO DE SUS TÉRMINOS, EN LA CIUDAD DE APIZACO, TLAXCALA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR EL "CRI-ESCUELA"



L. T. F. y R. IRVING URIEL MANZANO OLVERA
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE
REHABILITACION INTEGRAL Y ESCUELA
EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN.

POR "AMAFAC"



DR. ÁLVARO VEGA TOBON
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS



LIC. HERIBERTO ANTONIO FLORES GARCÍA
COORDINADOR ACADÉMICO DEL CRI-
ESCUELA



LIC. JHANNELI GONZÁLEZ CERÓN
HONORARIA VITALICIA

ESTA HOJA CON FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN CELEBRADO ENTRE EL CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN Y LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE ATAXIA DE FRIEDREICH A.C. DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO FIRMANDO LAS PARTES QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE PARA SU DEBIDA CONSTANCIA LEGAL Y CONSTATAR QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS SON FIDEDIGNAS.

Av. Lardizábal No. 1706 Colonia San Martín de Porres,
Apizaco, Tlaxcala. C.P. 90337
241 113 04 26

Anexo 1.

FORMATO DE REFERENCIA DE PACIENTES

INSTITUCIÓN QUE CANALIZA: _____
NOMBRE DE LA UNIDAD: _____
FECHA: _____

ID	NOMBRE DEL PACIENTE	EDAD	SEXO	ESTUDIO SOLICITADO	CLAVE DEL ESTUDIO

NOMBRE Y FIRMA
TRABAJO SOCIAL

NOMBRE Y FIRMA
AUTORIZACIÓN